

110013103003202100373

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL VEINTITRES (2023)

Estando el presente asunto al despacho para proveer se dispone:

1. El artículo 93 del Código General del Proceso dispone:

"El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:..." (resaltado fuera de texto del despacho)

En el sub examine la reforma de la demanda ya se presentó y se admitió mediante providencia de fecha 13 de junio del 2022 -pdf 18- razón por la cual el escrito de reforma ahora presentado se torna improcedente y por tanto se rechaza.

2. En virtud a la solicitud de aclaración del numeral 4º del auto de fecha 14 de julio del 2023, siendo procedente se deja sin valor y efecto dicho numeral.

Para los fines legales pertinentes se deja sin validez el numeral 4 del auto de fecha 14 de julio del 2023.

3. Siendo procedente se ordena el emplazamiento de Lucia Ordoñez Benavides, en los términos del artículo 108 del CGP., en concordancia con la ley 2213 de 2022.

Procédase de Conformidad.

4. Se agrega a los autos el registro civil de defunción de la demandada Alicia Tafur de Villegas, que como se observa en providencia de fecha 14 de julio del 2023 se encuentra representada con apoderado judicial y ya había sido vinculada al sub examine.

Se insta al apoderado judicial de la difunta para que informe al despacho si aparte de los enunciados por el apoderado judicial de la parte activa conoce de otros herederos.

Notifíquese

El Juez,

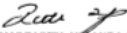


GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.

La anterior providencia se notifica por
anotación del Estado E. No. 97
Hoy: 28 de Septiembre de 2023


RUTH MARGARITA HERANDA PALENCIA
Secretaria